

Tercero.—Esta Resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1964.—P. D., Santiago Pardo Canalís.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

ORDEN de 19 de diciembre de 1964 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de la zona de Mazalvete (Soria).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 26 de marzo de 1964 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Mazalvete (Soria).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Mazalvete (Soria). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 84 de la referida Ley, y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Mazalvete (Soria), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 26 de marzo de 1964.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria la red de caminos y red de saneamiento incluidas en este Plan.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en este Plan serán realizados por el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural y se ajustarán a los siguientes plazos:

Obras: Red de caminos. Fechas límites: Presentación de proyectos, 1-4-1965, y terminación de las obras, 1-11-1966.
Obras: Red de saneamiento. Fechas límites: Presentación de proyectos, 1-4-1965, y terminación de las obras, 1-11-1966.

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 19 de diciembre de 1964.

CANOVAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

RESOLUCION del Instituto Nacional de Colonización por la que se adjudica el concurso convocado para adquisición de siete grúas sobre camión.

Como resultado del concurso convocado por el Instituto Nacional de Colonización en el «Boletín Oficial del Estado» número 271, de 11-11-1964, para adquisición de siete grúas sobre camión, la Dirección General de Colonización ha resuelto con fecha 23 de los corrientes adjudicar a «Comercial Pegaso, S. A.», el suministro de siete grúas sobre camión, con la grúa Laurak 51 sobre camión Pegaso 3.020-F, ambos de fabricación nacional, en el precio unitario de un millón setecientos mil pesetas (1.700.000 pesetas), por un importe total de once millones noventa y cinco mil pesetas (11.900.000 pesetas) con un plazo de entrega de cien días y una garantía de doce meses.

Madrid, 23 de diciembre de 1964.—El Ingeniero Subdirector Técnico de Maquinaria Agrícola, Carlos González de Andrés.—8.156-A.

MINISTERIO DEL AIRE

DECRETO 4220/1964, de 17 de diciembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Aeronáutico con distintivo blanco al Interventor general de la Administración del Estado don Juan Manuel Rozas Eguiburu.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el Interventor general de la Administración del Estado don Juan Manuel Rozas Eguiburu, a propuesta del Ministro del Aire, Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Aeronáutico con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
JOSE LACALLE LARRAGA

DECRETO 4221/1964, de 24 de diciembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Aeronáutico, con distintivo blanco, al Intendente general del Aire don Manuel Fontanilla García.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el Intendente general del Aire don Manuel Fontanilla García, a propuesta del Ministro del Aire,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Aeronáutico, con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
JOSE LACALLE LARRAGA

DECRETO 4222/1964, de 24 de diciembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Aeronáutico con distintivo blanco al Teniente General del Ejército de Tierra don Camilo Menéndez Tolosa.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el Teniente General del Ejército de Tierra don Camilo Menéndez Tolosa, a propuesta del Ministro del Aire,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Aeronáutico, con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
JOSE LACALLE LARRAGA

MINISTERIO DE COMERCIO

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA
EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 5 de enero de 1965:

| DIVISAS | CAMBIOS | |
|-------------------------------|----------------------|---------------------|
| | Comprador Pesetas | Vendedor Pesetas |
| 1 Dólar U. S. A. | 59,779 | 59,959 |
| 1 Dólar canadiense | 55,688 | 55,855 |
| 1 Franco francés nuevo | 12,196 | 12,232 |
| 1 Libra esterlina | 166,843 | 167,345 |
| 1 Franco suizo | 13,846 | 13,887 |
| 100 Francos belgas | 120,412 | 120,774 |
| 1 Marco alemán | 15,022 | 15,067 |
| 100 Liras italianas | 9,567 | 9,595 |
| 1 Florín holandés | 16,632 | 16,682 |
| 1 Corona sueca | 11,627 | 11,661 |
| 1 Corona danesa | 8,645 | 8,671 |
| 1 Corona noruega | 8,357 | 8,382 |
| 1 Marco finlandés | 18,620 | 18,676 |
| 100 Chelines austríacos | 231,531 | 232,227 |
| 100 Escudos portugueses | 208,098 | 208,724 |